



PARLAMENTO EUROPEO

2014 - 2019

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

2015/2052(INI)

24.6.2015

OPINIÓN

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Desarrollo Regional

sobre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y la buena gobernanza económica: directrices para la aplicación del artículo 23 del Reglamento sobre disposiciones comunes
(2015/2052(INI))

Ponente: Javi López

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Desarrollo Regional, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Acoge con satisfacción los criterios de la Comisión destacando el hecho de que los retos a los que se enfrentan los Estados miembros tienen carácter a largo plazo y que los programas plurianuales financiados por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) pretenden abordar estos retos, exigen certeza y estabilidad, y que por consiguiente conviene evitar una reprogramación frecuente favoreciendo en cambio la estabilidad con el fin de reforzar la previsibilidad y la credibilidad de los programas financiados con cargo a los Fondos EIE; cree que la atención a más corto plazo de las recomendaciones específicas por país (REP) no debería poner en peligro los objetivos a largo plazo de los Fondos EIE, habida cuenta del carácter a largo plazo y orientado a los resultados de los Fondos EIE y el ciclo anual del Semestre Europeo; Confía en que la Comisión Europea y el Consejo sean extremadamente precavidos a la hora de solicitar la reprogramación de los fondos o la suspensión de los pagos para los programas, con arreglo al principio de solidaridad de la UE, expresado en parte a través del mecanismo de distribución de la financiación de la UE, y que debería seguir siendo un principio central de la política de la UE;
2. Hace hincapié en el hecho de que, a fin de maximizar su impacto en el crecimiento, el desarrollo, la cohesión y la creación de empleo y de abordar los nuevos retos sociales y económicos cuando estos surjan, es preciso que la inversión apoyada por los Fondos EIE tenga lugar en un marco macroeconómico saneado; recuerda, sin embargo, que las dotaciones con cargo a los Fondos EIE se basan en criterios específicos para la concesión de subvenciones vinculados al nivel de desarrollo de las regiones de la UE, por lo que las decisiones relativas a la reprogramación o suspensión que se basen en otros criterios pueden no ser coherentes con la lógica subyacente a estos fondos;
3. Señala que, en algunos casos, la reprogramación o la suspensión reguladas por el artículo 23 del Reglamento sobre disposiciones comunes (RDC) podría poner en peligro los objetivos de los Fondos EIE en todos los Estados miembros, en particular en aquellos que sufren graves desequilibrios macroeconómicos y sociales; pide a la Comisión que únicamente recurra al mecanismo cuando los Estados miembros fallen de forma persistente a la hora de adoptar medidas eficaces para responder a sus solicitudes de reprogramación y cuando existan pruebas sólidas de que la reprogramación podría tener un impacto directo importante en el potencial de creación de empleo del programa; subraya que la Comisión debe demostrar que las modificaciones no inciden negativamente en los objetivos en materia de empleo y asuntos sociales previstos por los Estados miembros; pide, por tanto, a la Comisión que lleve a cabo un análisis de la incidencia en la tasa de desempleo y en el desarrollo económico de las regiones afectadas por estos instrumentos. Hace hincapié en que no debe modificarse ningún programa con efectos positivos a largo plazo vinculados a la inversión social;
4. Considera contraproducente que se suspendan los fondos EIE que apoyan la educación, la formación y la creación de empleo si dichos fondos están logrando sus objetivos; pide, por

tanto, a la Comisión que sea prudente a la hora de aplicar la primera parte del artículo 23 del RDC a todos los programas cubiertos por alguno de los objetivos temáticos de los Fondos del EIE, en particular los objetivos temáticos (8), (9) o (10), o por los objetivos de empleo y sociales de la Estrategia Europa 2020, y que acompañe cualquier modificación de los programas financiados con cargo a los Fondos EIE de las debidas garantías de que se respetarán los objetivos de cohesión social; pide a la Comisión que se comprometa firmemente a aplicar la cuota mínima del FSE prevista en el artículo 92, apartado 4, del RDC;

5. Pide a la Comisión que adopte medidas proporcionadas y tenga en cuenta las circunstancias económicas y sociales de los Estados miembros a fin de evitar la suspensión de los compromisos o pagos previstos en la segunda parte del artículo 23 del RDC, en los casos en los que los Estados miembros se encuentren en alguna de las situaciones descritas en las letras a) a e) del punto 1 del anexo III del RDC; pide a la Comisión que evalúe en cada caso el impacto de la suspensión en el desempleo e intente paliar los posibles efectos no deseados para la población afectada;
6. Pide a la Comisión que, en la aplicación del artículo 23 del RDC, desarrolle un proceso de toma de decisiones transparente, eficaz y democrático que se aplique de forma coherente, de conformidad con el artículo 23, apartado 15 del RDC, que incluya la introducción de un sistema de alerta temprana que informe al país en cuestión de la posibilidad de iniciar el procedimiento de reprogramación inmediatamente después de la publicación de las REP, y que permita al Parlamento, sobre la base de un proceso formalizado, estar informado en todas las etapas de la adopción de solicitudes de reprogramación o de cualquier propuesta y decisión de suspensión de los compromisos o los pagos;
7. Pide a la Comisión que fije un plazo para revocar la suspensión contemplada en el artículo 23, apartado 8, del RDC.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	23.6.2015
Resultado de la votación final	+: 43 -: 8 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Guillaume Balas, Tiziana Beghin, Brando Benifei, Mara Bizzotto, Vilija Blinkevičiūtė, David Casa, Ole Christensen, Martina Dlabajová, Lampros Fountoulis, Marian Harkin, Rina Ronja Kari, Jan Keller, Ádám Kósa, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz, Kostadinka Kuneva, Jean Lambert, Jérôme Lavrilleux, Patrick Le Hyaric, Jeroen Lenaers, Javi López, Thomas Mann, Dominique Martin, Anthea McIntyre, Joëlle Mélin, Emilian Pavel, Georgi Pirinski, Marek Plura, Sofia Ribeiro, Anne Sander, Sven Schulze, Siôn Simon, Jutta Steinruck, Yana Toom, Ulla Tørnæs, Marita Ulvskog, Renate Weber, Tatjana Ždanoka, Inês Cristina Zuber
Suplentes presentes en la votación final	Maria Arena, Georges Bach, Heinz K. Becker, Paloma López Bermejo, António Marinho e Pinto, Edouard Martin, Tamás Meszerics, Csaba Sógor, Helga Stevens, Monika Vana, Tom Vandenkendelaere
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Flavio Zanonato, Branislav Škripek